

VOCENTO, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, el día 28 de abril de 2008, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de abril de 2008, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, de la distribución de dividendo y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2007.

Segundo.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2008

Tercero.- Ratificación del nombramiento de Consejero de D. José Manuel Vargas Gómez

Cuarto.- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites y requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad para reducir el capital social a fin de proceder a la amortización de acciones propias. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Derecho de Información

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de la Junta General y otras disposiciones aplicables, se hace constar que se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, de Madrid, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado, así como, los respectivos Informes del Auditor de Cuentas, igualmente se encuentra a disposición de los señores accionistas el informe de los administradores necesario para la adopción del acuerdo recogido en el punto cuarto del orden del día. Los accionistas pueden solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita de todos los documentos mencionados, a través de la Oficina de Información del Accionista de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes en el teléfono 00 34 91 339 9563 y dirección de correo electrónico: ir@vocento.com.

Igualmente se hace constar, que se encuentran a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Compañía www.vocento.com para su examen y consulta, con independencia de la documentación señalada en el párrafo precedente, el texto íntegro de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo, modelo de la tarjeta de asistencia, ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual elaborado por el Comité de Auditoría, ambos correspondientes al ejercicio de 2007.

Otra Información

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía www.vocento.com

Complemento de la convocatoria

De conformidad con el artículo 97.3. de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán justificar ante la sociedad que representan al menos ese porcentaje del capital y remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (calle Juan Ignacio Luca de Tena, 7, Madrid), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Derecho de Asistencia

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

Delegación

Los accionistas con derecho de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista de la sociedad, sin perjuicio de su derecho de agrupación. La representación deberá conferirse por escrito mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y con carácter especial para esta junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

La representación es siempre revocable, podrá hacerse en el Consejo de Administración que lo ejercerá a través del Presidente, o del Consejero que éste designe.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Las delegaciones en el Presidente del Consejo de Administración incluirán la posibilidad de que éste designe qué Consejero ejercerá la representación.

Intervención de Notario

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas levante acta de la Junta.

Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Vocento, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a C/Juan Ignacio Luca de Tena, 7, 28027 Madrid, atención Departamento de Relación con Accionistas.

En Madrid, a 14 de marzo de 2008. Diego del Alcázar Silvela, Presidente del Consejo de Administración.

INFORMACION ADICIONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES

- a. **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;**

Al 31 de diciembre de 2007, el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 24.944 miles de euros y está formalizado por 124.970.306 acciones de 0,2 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en el mercado continuo español y en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

- b. **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;**

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones

- c. **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;**

Al estar las acciones de VOCENTO representadas por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas el capital social. No obstante, según las comunicaciones realizadas a la Comisión del Mercado de Valores (CNMV) las participaciones significativas superiores al 3% son:

Accionista	Numero de Acciones	% Participación
MEZOUNA, S.L.	12.974.368	10,38%
Valjarafe, S.L.	11.097.249	8,88%
Asua de Inversiones, s.l.	10.281.476	8,23%
Bycomels Prensa, S.L.	9.975.388	7,98%
Energay de Inversiones, S.L.	8.017.929	6,42%
Onchena, S.L.	6.836.456	5,47%
Casgo, S.A.	5.532.008	4,43%
ATLANPRESSE, S.A.R.L.	4.726.367	3,78%
Bestinver Gestión,S.A., S.G.I.I.C	3.772.751	3,02%

Víctor Urrutia Vallejo es titular de 414.487 acciones directas y de 10.406.195 acciones indirectas a través de ROLAR DE INVERSIONES S.A. (124.719) y ASUA DE INVERSIONES S.A. (10.281.476). Total 8,659%.

Enrique de Ybarra Ybarra es titular de 500 acciones directas y de 8.123.161 acciones indirectas a través de ENERGAY DE INVERSIONES, S.L. (8.017.929) y GOGOL DE INVERSIONES S.L. (105.232). Total 6,500%.

María del Carmen Careaga Salazar es titular 51 acciones directas y 6.836.456 de acciones indirectas a través de ONCHENA, S.L. Total 5,470%.

Guillermo Luca de Tena Brunet es titular de 157.014 acciones directas y 11.097.249 acciones indirectas a través de VALJARAFE, S.L. Total 9,006%.

- d. **Cualquier restricción al derecho de voto;**

No existe ninguna restricción estatutaria al ejercicio del derecho de voto mas allá de la establecida en el artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que “el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto”

- e. **Los pactos parasociales;**

Entre el 21 y el 29 de septiembre de 2006 se suscribió un acuerdo sobre la Optimización del Valor de las Acciones de Vocento, S.A, posteriormente protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 3 de noviembre de 2006. El pacto establece que no se aceptarán adhesiones al mismo que superen el 49,99% del capital social. La existencia de este acuerdo y su contenido fueron comunicados a la CNMV el 8 de noviembre de 2006. En el mismo se regula una serie de restricciones de transmisión de acciones propiedad de los firmantes, durante los dos primeros años desde la admisión a cotización de la sociedad y durante los cinco primeros, y ciertos compromisos en el caso de que se formulara una OPA sobre las acciones de la sociedad y derechos de adquisición preferente entre accionistas adheridos.

Los firmantes fueron los siguientes accionistas:

Accionista	% Participación
Mezouna, S.L.	10,38%
Bycomels Prensa, S.L.	7,98%
Asua de Inversiones, S.L.	7,37%
Energay de Inversiones, S.L.	6,19%
Onchena, S.L.	5,39%
AtlanPresse S.A.	1,89%
Dña. María Magdalena Aguirre Azaola	0,79%
Dña. María del Carmen Aguirre Azaola	0,79%
Odofy, S.A.	0,57%
Madoan, S.A.S.	0,46%
Roflu, S.A.	0,46%
Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A.	0,45%(*)
Ybazubi, S.L.	0,45%
D. Víctor Urrutia Vallejo	0,33%
Rolar de Inversiones, S.L.	0,10%
Gogol de Inversiones, S.L.	0,08%

(*) Con la autorización de la totalidad de los firmantes del Acuerdo, en escritura de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herran, con el número 3021 de su protocolo, se procedió a la Liquidación y Disolución de Garmyba Invest, S.L., y a la consiguiente adjudicación de las acciones a su accionista único Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A., quien posteriormente se adhirió al Acuerdo.

f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad;

Tal y como se establece en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Para ser nombrado consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de consejeros independientes y (ii) de previo informe de dicha Comisión, para el resto de consejeros. En caso de reelección o ratificación, la propuesta o informe de la Comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último periodo de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el Consejo se

apartara de la propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones estables en el capital de la Compañía consideradas como suficientemente significativas.

El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

El cargo de Consejero tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular cuando: desaparezcan las razones por las que fue nombrado; se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

En cuanto a los consejeros independientes, una vez elegidos o ratificados, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y salvo que como consecuencia de operaciones que supongan un cambio en la estructura del capital, esos cambios conlleven un cambio en la estructura del consejo a fin de que este refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

En todo caso los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Tal y como establece la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales es la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas la competente para la modificación de los estatutos.

Para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos se requiere la concurrencia de accionistas presentes o representados, en primera convocatoria, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación de estatutos solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En la Junta General en la que se someta a aprobación una modificación estatutaria se votarán separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

La política de la Compañía es la de delegar la totalidad de las facultades delegables del Consejo de Administración de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos, en una Comisión Delegada y en un Consejero Delegado.

La Comisión Delegada en el momento de redacción de este informe está compuesta por:

Presidente: D. Diego del Alcázar Silvela

Consejero Delegado: D. José Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

D. Santiago Bergareche Busquet

Dña. Soledad Luca de Tena García Conde

D. Víctor Urrutia Vallejo

D. Alvaro Ybarra Zubiría

Mezouna, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

El Consejero Delegado en el momento de redactarse este informe es D. José Manuel Vargas Gómez, quien en el ejercicio de sus facultades delegadas, y a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, debe de informar a la Comisión Delegada de cualquier operación superior a los 3 millones de euros previamente a su materialización.

El Consejo de Administración tiene conferidas por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 25 de abril de 2007, facultades para la adquisición de acciones propias hasta el límite del 5%, y por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la Junta General citada.

En la Junta General Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2006 se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años pueda acordar, en una o varias veces, ampliaciones de capital hasta un máximo de 12.497.030 euros, pudiendo excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

No existen acuerdos que contemplen este escenario.

- i. Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El equipo de Alta Dirección cuenta con una cláusula en sus contratos que determina la indemnización en caso de despido improcedente, con una cuantía que varía desde la establecida por la legislación laboral, hasta 3 años de salario bruto anual. Con carácter excepcional, los contratos de directivos de niveles inferiores contemplan en algunos casos con cláusulas de este tipo, que establecen 1 año de salario bruto de indemnización.

En el caso del anterior Consejero Delegado, D. Belarmino García Fernández, hasta su renuncia el 27 de enero de 2008, el articulado del contrato preveía para la extinción del mismo un plazo de preaviso y una indemnización que variaba entre 3,5 anualidades de retribución total o de 3 anualidades de retribución fija más el 55% de la retribución variable del último año en función del momento temporal en que se produjese la extinción del contrato. Adicionalmente se establecía una cláusula de no competencia por 2 años, que ascendía a una anualidad.